



Resolución Directoral

N° 116 - 2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 25 OCT. 2019

VISTOS: Los Informes N°s. 905 y 925-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0-EERCS del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, los Informes N°s. 919 y 948-2019/ VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU del Coordinador de Saneamiento Urbano (e) del EERCS y los Informes N°s, 66 y 069-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/ EERCS/CSU/WCCALLI del Especialista de Monitoreo de Proyectos del EERCS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante el TUO de la Ley N° 30556, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el artículo 10 de la Ley regula que las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" (IRI); y no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" (FUR) en el Banco de Inversiones;

Que, con Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias, aprueba el Plan de Reconstrucción a que se refiere la Ley, habiéndose incluido en el referido Plan, la IRI "RENOVACIÓN DE LÍNEA DE IMPULSIÓN, ABASTECIMIENTO DE AGUA, COLECTOR SECUNDARIO Y EMISARIO; EN EL(LA) AREA DE INFLUENCIA DE LA EPSE EMAPA CAÑETE S.A DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA", con código único de inversión N° 2409135;

Que, en el numeral 8.8 del TUO de la Ley N° 30556, se establece que, en todo lo no regulado en la citada Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; es de aplicación supletoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "Ley de Contrataciones" y su Reglamento, en adelante "Reglamento de la Ley de Contrataciones";

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 "Definiciones" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Expediente Técnico de Obra es el "conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementario";

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30556 aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, en adelante el "Reglamento", establece que, "Para efectos de la Ley y el presente Reglamento, las Entidades Ejecutoras son las únicas responsables del contenido del expediente técnico o documento equivalente, Estudio de Ingeniería Básica u otros estudios que sustenten los valores referenciales establecidos para el procedimiento correspondiente."; y el numeral 11.1 del artículo 11 señala que, "Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la Entidad Ejecutora registra el FUR automatizado en el Banco de Inversiones, a fin de continuar con la presentación de la solicitud de financiamiento que corresponda.";



Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30556, establece que la elaboración de expedientes técnicos para la ejecución de la IRI, deberá considerar entre otros: las características y niveles de servicio preexistente, como mínimo; la normativa y estándares técnicos sectoriales, que correspondan; el cumplimiento de los lineamientos previstos en la vigésimo primera disposición complementaria final y de lo establecido en el numeral 9.7 del artículo 9 del TUO de la Ley N° 30556;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (RPCPE), establece que *"El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta. (...) En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria."*;

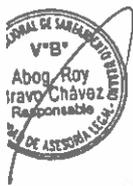
Que, con fecha 05 de junio de 2019, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano y el Consorcio Cañete (integrado por Consulting & Service Edsur S.A.C., Colonia Ingenieros S.A.C, Ferretería JR S.R.L., y Romero Consultor E.I.R.L.), suscribieron el Contrato N° 43-2019/ VIVIENDA/ VMCS/PNSU para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra de la IRI "RENOVACIÓN DE LÍNEA DE IMPULSIÓN, ABASTECIMIENTO DE AGUA, COLECTOR SECUNDARIO Y EMISARIO; EN EL(LA) AREA DE INFLUENCIA DE LA EPSE EMAPA CAÑETE S.A DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA", con código único de inversión N° 2409135, por un monto contractual S/ 2'791,569.24 (Dos Millones Setecientos Noventa y Un mil Quinientos Sesenta y Nueve con 24/100 Soles), en adelante "el Contrato";

Que, en el Informe N° 0919-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU de la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS, se recomienda la aprobación del Expediente Técnico de Obra de la IRI "Renovación de Línea de Impulsión, Abastecimiento de Agua, Colector Secundario y Emisario; en el(la) Área de Influencia de la EPSE EMAPA Cañete S.A Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia Cañete, Departamento Lima", con la finalidad de iniciar la ejecución de la obra, indicando, entre otros que, el presupuesto actualizado de obra y elaboración de expediente técnico asciende a S/ 2'698,984.07 (Dos Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 07/100 Soles), de los cuales, el Presupuesto de Obra correspondiente a la Infraestructura asciende a la suma de S/ 2'544,445.07 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 07/100 soles), y S/ 154,539.00 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles), corresponde a la elaboración del Expediente Técnico;

Que, asimismo, el Coordinador (e) de Saneamiento Urbano indica que el plazo de la ejecución de obra es de 60 días calendario, tal como se indica la programación de obra del expediente técnico y que se tiene una reducción presupuestal de (-) S/. 92,585.17 (Noventa y Dos Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 17/100 soles) que corresponde a una incidencia de (-) 3.32%. en relación al contrato, señalando que la variación de costos se origina en la inclusión de partidas adicionales no contractuales necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, reducción de partidas que no son necesarias para cumplir la finalidad del contrato y mayores metrados que no superan el 15% en relación al presupuesto detallado de la oferta del contratista. Para la elaboración del expediente técnico, la Entidad ha suscrito el Acta de Pactación de Precios de Partidas Nuevas de fecha 18 de setiembre de 2019, y el Acta de Pactación de Eliminación de Partidas Existentes, de la misma fecha, con el contratista de la obra y la supervisión; y finalmente, señala que, se ha cumplido con la elaboración del expediente técnico para la ejecución de la obra del proyecto con Código Único de Inversiones N° 2409135, por lo cual da conformidad a su contenido, recomendando se emita la Resolución Directoral para la aprobación del expediente técnico del proyecto, con la finalidad de iniciar la ejecución de obra materia del Contrato N° 043-2019/VIVIENDA/ VMCS/PNSU;

Que, a través de los Informes N°s. 905 y 925-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0-EERCS el Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, sustentado en los Informes N°s. 919 y 948-2019/ VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU del Coordinador (e) de Saneamiento Urbano del EERCS y los Informes N°s, 66 y 069-2019/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU/WCCALLI del Especialista de Monitoreo de Proyectos del EERCS, solicita la aprobación del Expediente Técnico de Obra de la IRI "Renovación de Línea de Impulsión, Abastecimiento de Agua, Colector Secundario y Emisario; en el(la) Área de Influencia de la EPSE EMAPA Cañete S.A Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia Cañete, Departamento Lima", con la finalidad de iniciar la ejecución de la obra, indicando que el referido expediente técnico y los citados Informes cuentan con su conformidad;

Que, estando a lo establecido en la normativa de la Reconstrucción con Cambios, y lo expuesto en los Informes N°s. 905 y 925-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0-EERCS el Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, en los Informes N°s. 919 y 948-2019/ VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU del Coordinador (e) de Saneamiento Urbano del EERCS y los Informes N°s, 66 y 069-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU/WCCALLI del Especialista de Monitoreo de Proyectos del EERCS, corresponde aprobar administrativamente el Expediente Técnico para la IRI "Renovación de Línea de Impulsión, Abastecimiento de Agua, Colector Secundario y Emisario; en el(la) Área de Influencia de la EPSE EMAPA Cañete S.A Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia Cañete, Departamento Lima", con Código Único de Inversiones N° 2409135,





Resolución Directoral

De conformidad con lo establecido en la Ley 30556 y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y de conformidad con dispuesto en el literal h) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA; y con la visación del Coordinador General (e) del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios - EERCS, del Coordinador de Saneamiento Urbano del EERCS (e), y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, este último por la competencia de la Dirección Ejecutiva para emitir la presente resolución, así como de la evaluación del procedimiento normativo dado que la evaluación técnica ha sido efectuada por el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios - EERCS, en sus respectivos documentos; de conformidad con sus competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la IRI "Renovación de Línea de Impulsión, Abastecimiento de Agua, Colector Secundario y Emisario; en el(la) Área de Influencia de la EPSE EMAPA Cañete S.A Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia Cañete, Departamento Lima", con Código Único de Inversiones N° 2409135, con un presupuesto final de la obra, correspondiente a la Infraestructura, que asciende a la suma de S/ 2'544,445.07 (Dos Millones Quinientos cuarenta y cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 07/100 soles), autorizando las partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y las partidas de las que se prescindirá, detalladas en los Informes N°s. 919 y 948-2019/ VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución y al numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento del PEC.

Artículo 2.- Los servidores que han intervenido en la evaluación y revisión de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por el Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios - EERCS y el Coordinador de Saneamiento Urbano (e) del EERCS.

Artículo 3.- Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios - EERCS, que tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

Artículo 4.- Notifíquese copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Administración, al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios - EERCS, para los fines correspondientes así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente.

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución al Contratista Consorcio Cañete (integrado por Consulting & Service Edsur S.A.C., Colonia Ingenieros S.A.C, Ferrería JR S.R.L., y Romero Consultor E.I.R.L.), para los fines correspondientes así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente.

Artículo 6°.- Encargar al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial la formalización de la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 43-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, como consecuencia de la aprobación dispuesta en el artículo 1° de la presente y en cumplimiento del último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Regístrese y comuníquese.


ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
 Director Ejecutivo
 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
 Viceministerio de Construcción y Saneamiento
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



11

